

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación, se realizó búsqueda en el expediente y se evidencia que no existe solicitud de embargo de remanentes.

A Despacho para proveer.

Rubys Flórez Lozano

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)
Demandante	Santiago Román Restrepo
Demandado	Jhon Ferney Cano Estrada y Seguros Generales Suramericana S.A.
Radicado	05001 40 03 013 2020 00928 00
Auto	Interlocutorio No. 600
Asunto	Termina proceso

Se incorpora sin trámite escrito allegado por la abogada Beatriz Sepúlveda Sierra, en el que informa cumple con requerimiento, escrito de desistimiento de las pretensiones de la demanda presentado por la actora.

Allega el abogado de la parte actora desistimiento de las pretensiones acompañado de acta de conciliación celebrada entre las partes, surtida en la Fiscalía General de la Nación bajo el SPOA N° 050016099166201910788, solicitud que se entiende a su vez coadyuvada por el apoderado del demandado **Jhon Ferney Cano Estrada** quien mediante escrito escrito solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Téngase en cuenta lo conciliado en el acta presentada, “*El señor SANTIAGO ROMAN RESTREPO se obliga a desistir de cualquier tipo de proceso que se haya iniciado o que se pudiere iniciar, de cualquier indole, es decir civil, penal o administrativo. El señor SANTIAGO ROMAN RESTREPO se obliga desistir de la totalidad de las pretensiones dentro del proceso civil que se surte ante el Juzgado 13 Civil Municipal de Medellín, radicado 05001400301320200092800.*”

Así las cosas, en virtud a lo convenido por las partes en el acuerdo conciliatorio celebrado en la Fiscalía General de la Nación bajo el SPOA N° 050016099166201910788, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Terminar el presente proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractua) instaurado por **Santiago Román Restrepo** en contra de **Jhon Ferney Cano Estrada y Seguros Generales Suramericana S.A.**, por el desistimiento de los hechos y pretensiones de la demanda que hiciere el demandante dentro del acuerdo conciliatorio celebrado en la Fiscalía General de la Nación bajo el SPOA N° 050016099166201910788.

Segundo: Levantar la medida cautelar a inscripción de la demanda sobre de vehículo de placas **EOL 819**, propiedad del demandado **Jhon Ferney Cano Estrada**. Oficiese a la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta.

Tercero: Sin condena en costas dado que la actora está protegida con amparo de pobreza.

Cuarto: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 028 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 20 DE
FEBRERO DE 2023 a
las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a78ce0572cb186eee80976cfe335f096e97a24ec7973ddf6c4084f053691b08**

Documento generado en 17/02/2023 09:13:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>